



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

ENTRE

**LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL,  
LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

En Valencia, a *10* de *mayo* de 2012

**COMPARECEN**

De una parte la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con CIF Q4618001D, y domicilio en Avda. Blasco Ibañez 13, 46010 de Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra, la **Universidade Federal de Santa Catarina (Brasil)** (en adelante la UFSC), con CNPJ 83.899.526/0001-82, y domicilio en Campus Reitor João David Ferreira Lima - Trindade - Florianópolis - Santa Catarina - Brasil - CEP 88040-970, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Alvaro Toubes Prata, Rector de la UFSC, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UFSC, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Y de otra el **Ayuntamiento de Valencia** con CIF P-4625200-C, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1 de 46002-Valencia, y en su nombre y representación la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los estatutos del Ayuntamiento de Valencia, poderes que no le han sido derogados ni modificados.



Todas las partes reconocen en sus representantes recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que en España la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

**SEGUNDO.-** Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

**TERCERO.-** Que la UFSC es una entidad que desarrolla actividades gratuitas de educación pública, investigación y extensión.

**CUARTO.-** Que en fecha 6 de noviembre de 2011 se firmó un Convenio Marco entre la UV y la UFSC.

**QUINTO -** Que el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito de sus competencias en materia de sanidad, aborda los temas relacionados con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad de una forma global fomentando la participación y colaboración con las Universidades, asociaciones científicas, colectivos sociales, etc., para mejorar la información, la investigación y la formación en materia de salud, en beneficio del bienestar de todos los ciudadanos.

**SEXTO.-** Que la UV, la UFSC y el Ayuntamiento de Valencia están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en la promoción y realización de iniciativas, proyectos y actuaciones relacionadas con la promoción de la salud, las drogodependencias tanto de ámbito autonómico como nacional e internacional, la documentación científica y la historia de la ciencia y de la salud.

En base a lo expuesto, la UV, la UFSC y el Ayuntamiento de Valencia



## CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen o incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es establecer bases para la colaboración entre la UV, la UFSC y el Ayuntamiento de Valencia en actividades de formación de personal, de investigación, de diseño de programas, de intercambio de experiencias en materia de drogodependencias, documentación científica, historia de la ciencia, educación para la salud y promoción de la salud, a través de sus diversos Departamentos e Institutos.

### Segunda.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

La colaboración entre la UV, la UFSC y el Ayuntamiento de Valencia comprende:

1. Intercambio de profesores, estudiantes de grado y postgrado e investigadores en materia de drogodependencias, documentación científica, historia de la ciencia, educación para la salud y promoción de la salud;
2. Actividades de investigación conjuntas en estas áreas;
3. Cooperación en programas de formación profesional y participación en seminarios y encuentros académicos organizados por ambas instituciones;
4. Intercambio de material didáctico, de informaciones técnicas y científicas, de equipamiento y de otros materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones conjuntas;
5. Publicaciones científicas conjuntas en revistas internacionales;
6. Realización de Cursos y jornadas en las temáticas acordadas;
7. Difusión de la información y de los conocimientos de ambas instituciones.
8. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada por cada una de las entidades.
9. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.



### Tercera.- NORMAS DE COLABORACIÓN.

La participación de profesionales de las tres instituciones en las actividades recogidas en el presente Convenio se efectuará conforme a la reglamentación específica de cada institución.

En especial, la participación de los investigadores de la UV en las actividades recogidas en el presente convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UV recogida en sus Estatutos y en el *Reglamento para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización*, y de acuerdo con la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, así como con la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre 2001, de Universidades* (españolas).

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada una de las Actividades Específicas, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

### Cuarta.- CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Cada proyecto o programa de actuación desarrollado al amparo del presente Convenio será objeto de una Adenda, que deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Objeto
2. Plan de Trabajo. Su descripción, que deberá definir las fases para su desarrollo, así como la cronología prevista.
3. Presupuesto total, si fuera necesario, que incluirá medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
5. Identificación de las personas responsables de la buena marcha del Convenio Específico, designando un responsable cada una de las entidades.
6. En su caso, regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
7. Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.



**Quinta.- PERSONAL IMPLICADO.**

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en virtud del presente convenio se concretarán en cada caso, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, el Profesor Dr. Rafael Alexandre Benavent, Dra Daniela Ribeiro Schneider, por parte de la UFSC y Dr. D. Francisco-Jesús Bueno Cañigral, por parte del Ayuntamiento de Valencia.

**Sexta.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.**

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituye una Comisión mixta paritaria integrada por el Dr. D. Rafael Alexandre Benavent en representación de la Universidad de Valencia; Dra. D<sup>a</sup> Daniela Schneider por la USFC y por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis, Concejala de Sanidad, Contaminación Acústica, Laboratorio Municipal, Drogodependencias, Playas y Consumo, en representación del Ayuntamiento de Valencia que podrá delegar en el Dr. D. Francisco-Jesús Bueno Cañigral, Jefe de Servicio del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) del Ayuntamiento de Valencia. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.

La Comisión Mixta dictará sus normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

**Séptima.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Propuesta de temas de interés común.
- Preparación de los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco, que desarrollen alguna de las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- La elevación a los órganos competentes de ambas partes de las propuestas que elaboren.
- Realización del seguimiento de las actividades específicas que se suscriban, así como la aclaración y decisión sobre cuantas dudas pudieran derivarse de su interpretación y ejecución.



**Octava.- EQUIPAMIENTO.**

Los bienes de equipo que aportara cualquiera de las partes para el desarrollo de un proyecto de investigación común serán siempre de la propiedad de la parte que los aporte.

La propiedad de bienes inmuebles o equipos que fueran adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el acuerdo específico correspondiente.

**Novena.- EXENCIÓN DE TASAS.**

El cobro de las tasas por la prestación del servicio público tendrá en cuenta los criterios de reciprocidad. Por cuanto los estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo y técnico de intercambio que vengan a través del convenio dentro de las actividades del mismo, esto es, en el marco del programa concreto en materia de drogodependencias, documentación científica, historia de la ciencia, educación para la salud y promoción de hábitos saludables, estarán exentos del pago de las tasas académicas en régimen de reciprocidad pagando las mismas, en su caso, en la Universidad de origen. Se exceptúa de esta exención las actividades de extensión, cursos, actividades extracurriculares o cualquier otras no regulares. Sólo se pagarán los honorarios de la institución de origen, en su caso, de acuerdo con sus políticas y regulaciones.

**Décima.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo éste renovarse si ambas partes consideran oportuna su prosecución. En este caso, y con anterioridad a la finalización del mismo, suscribirán una prórroga al efecto.

**Undécima.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos deberán quedar finalizadas las tareas de los acuerdos específicos que estuvieran en vigor.



**Duodécima.- JURISDICCIÓN.**

La UV, la UFSC y el Ayuntamiento de Valencia, en base a lo expuesto se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio; todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse al amparo de este convenio, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles, se designa la jurisdicción del *Foro da Comarca de Florianópolis – Santa Catarina* en el supuesto de que el conflicto se produzca en Brasil y el fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles, en caso de que se produzca en territorio español.

Conformes las partes con cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Universitat de València**

**El Rector**

**Por la Universidad Federal de Santa Catarina**

Prof. Alvaro Toubes Prata  
Universidade Federal de  
Santa Catarina  
Reitor

**El Rector**

**Por el Ayuntamiento de Valencia**

**La Alcaldesa**

**Ante mí:**

**El Secretario General de la  
Administración Municipal**

**Francisco Javier Vila Biosca**